



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

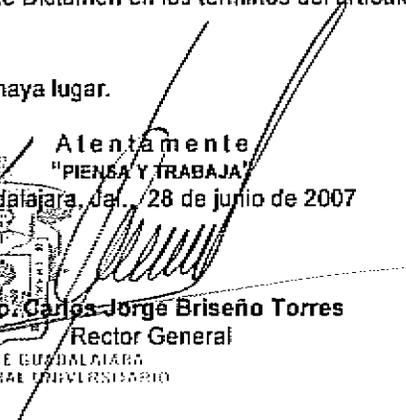
Of. No. N/06/2007/658/II
ASUNTO: EJECUCION DEL DICTAMEN II/2007/153

Mtro. Gabriel Torres Espinoza
Vicerrector Ejecutivo
Universidad de Guadalajara
Presente.

De conformidad con lo previsto en los artículos 35 fracción II y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el dictamen emitido por las Comisiones Conjuntas de Hacienda y Normatividad, aprobado por el pleno del H. Consejo General Universitario, en su Sesión Extraordinaria del 28 de junio de 2007:

Dictamen II/2007/153: **PRIMERO.** Se modifican los resolutivos primero y décimo octavo del dictamen No. II/2006/436, aprobado por el Consejo General Universitario en sesión del 19 de Diciembre de 2006, para quedar como siguen: *"Primero. Se aprueba la creación de la Empresa Universitaria "Operadora Auditorio Metropolitano", como una Unidad Administrativa de la Universidad de Guadalajara, en los términos de lo previsto en el segundo párrafo del artículo 16 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación."* *"Décimo Octavo. Será obligación del Director de la Operadora cumplir en tiempo y forma con las obligaciones fiscales y laborales que la Unidad Administrativa tenga como retenedor o contribuyente, así como realizar su entero, en la declaración respectiva, ante las autoridades fiscales. Si existe daño patrimonial por el incumplimiento de estas obligaciones el titular de la operadora cubrirá a la Universidad de Guadalajara, en forma personal, los daños y perjuicios causados, independientemente de las demás acciones que procedan."* **SEGUNDO.** Publíquese en la Gaceta Universitaria el dictamen No. II/2006/436 aprobado en la sesión del Consejo General Universitario el 19 de diciembre de 2006, así como el presente dictamen. **TERCERO.** El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación. **CUARTO.** Se faculta al Rector General para que ejecute el presente Dictamen en los términos del artículo 35 fracción II de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Alentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal., 28 de junio de 2007

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Rector General
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. L.A.E. y C.P. Ma. Asunción Torres Mercado, Contralor General.
Mtro. Gustavo A. Cárdenas Cutillo, Director de Finanzas.
Mtra. Laura M. Puebla Pérez, Coordinadora General Administrativa.
JAPR/JAJH/che'

AV. JUÁREZ N° 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100
TELS. DIRECTOS: 3134-2243 y 3134-2273
CONMUTADOR: 3134-2222 Ext. 2243 Y 2457
FAX. 3134-2278 Y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. II/2007/153

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A estas Comisiones conjuntas de Hacienda y Normatividad ha sido turnada por el Rector General una propuesta proveniente de la Coordinación General Administrativa en la que se plantea modificar los resolutivos primero y décimo octavo del dictamen número II/2006/436, por el que se crea la Empresa Universitaria denominada "Operadora Auditorio Metropolitano", conforme a la siguiente:

JUSTIFICACIÓN:

- I. El H. Consejo General Universitario, en sesión extraordinaria del 19 de Diciembre de 2006, mediante el dictamen número II/2006/436, aprobó la creación de la empresa universitaria denominada "Operadora Auditorio Metropolitano", el cual, en sus resolutivos primero y décimo octavo, señalan expresamente lo siguiente:

"Primero. Se aprueba la creación de la empresa denominada Operadora Auditorio Metropolitano, como una instancia integrante del Corporativo de Empresas Universitarias."

"Décimo Octavo. El director de la empresa tiene la obligación de retener las contribuciones correspondientes e ingresarlas, en tiempo y forma, a la Dirección de Finanzas de la Universidad de Guadalajara, para su entero en la declaración respectiva. El director de la empresa deberá ingresar, en tiempo y forma, a la Dirección de Finanzas de la Universidad de Guadalajara, las cantidades correspondientes a las obligaciones legales de carácter fiscal y laboral cuyo enteramiento marquen las leyes respecto a la empresa."

Si existe daño patrimonial por el incumplimiento de esta obligación, el titular de la empresa cubrirá a la Universidad de Guadalajara en forma personal los daños y perjuicios causados, independientemente de las demás acciones que procedan."



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

II. De acuerdo con la propuesta de la Coordinación General Administrativa, se señala que con el objeto de transparentar administrativa y fiscalmente las actividades de la "Operadora Auditorio Metropolitano", es necesario obtener del Servicio de Administración Tributaria (SAT), un Registro Federal de Contribuyentes distinto al de la Universidad de Guadalajara, para acreditar el IVA que en su construcción, equipamiento y operación le trasladen directamente sus proveedores a la operadora, o en su caso solicitar su devolución.

III. La Universidad de Guadalajara se encuentra en la hipótesis que establece el segundo párrafo del artículo 16 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, que textualmente dice:

Artículo 16. La solicitud de inscripción en el registro federal de contribuyentes deberá presentarse ante la autoridad recaudadora correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente.

(Se deroga segundo párrafo).

La Federación, las entidades federativas y los municipios así como los organismos descentralizados que no realicen actividades preponderantemente empresariales podrán inscribir, por separado, a las unidades administrativas que los integran y cumplir, en la misma forma, con sus demás obligaciones como retenedores o contribuyentes, siempre que dichos unidades obtengan previamente autorización de autoridades administradoras.

IV. Como se advierte en el dictamen de creación de la empresa señalada, no se establece de manera expresa el carácter de "unidad administrativa" de la misma, por lo que se considera necesario precisarlo, toda vez que para estar en condiciones de solicitar la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la empresa universitaria "Operadora Auditorio Metropolitano" por separado de la Universidad de Guadalajara, es necesario obtener la autorización de las autoridades administradoras, tal y como lo establece el segundo párrafo del artículo 16 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, por lo que se propone que el resolutivo primero se modifique, para quedar como sigue:

"Primero. Se aprueba la creación de la Empresa Universitaria "Operadora Auditorio Metropolitano", como una Unidad Administrativa de la Universidad de Guadalajara, en los términos de lo previsto en el segundo párrafo del artículo 16 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación."

V. Ahora bien, de autorizarse lo anterior, esta Operadora será responsable, en forma separada de la Universidad de Guadalajara, de cumplir con las obligaciones fiscales y laborales como retenedora o contribuyente, por lo que es necesario modificar el resolutivo décimo octavo anteriormente transcrito, para dejarlo en los siguientes términos:

AV. JUÁREZ No. 976, Piso II, S.J. C.P. 44100
 TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273.
 CONMUTADOR 3825, 8885, EXT. 2243, 2428, 2422
 FAX. 3134-2278 y 79
 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

"Décimo Octavo. Será obligación del director de la Operadora cumplir en tiempo y forma con las obligaciones fiscales y laborales que la Unidad Administrativa tenga como retenedor o contribuyente, así como realizar su entero, en la declaración respectiva, ante las autoridades fiscales.

Si existe daño patrimonial por el incumplimiento de estas obligaciones el titular de la operadora cubrirá a la Universidad de Guadalajara, en forma personal, los daños y perjuicios causados, independientemente de las demás acciones que procedan."

En atención a estas justificaciones, estas Comisiones Conjuntas de Hacienda y Normatividad, consideran que existen elementos suficientes para modificar el dictamen mencionado, y con fundamento en los artículos 1º; 5º, fracción III; 6º, fracciones II y XIII; 31, fracción V; 35, fracción X, y 39, fracción VII, de la Ley Orgánica; 84, fracción II; 86, fracción VI, y 98, fracción II, del Estatuto General; y artículo 12, fracciones I y VII, inciso b, del Reglamento Interno de la Administración General, se permiten proponer los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se modifican los resolutiveos primero y décimo octavo del dictamen No. III/2006/436, aprobado por el Consejo General Universitario en sesión del 19 de Diciembre de 2006, para quedar como siguen:

"Primero. Se aprueba la creación de la Empresa Universitaria "Operadora Auditorio Metropolitano", como una Unidad Administrativa de la Universidad de Guadalajara, en los términos de lo previsto en el segundo párrafo del artículo 16 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación."

"Décimo Octavo. Será obligación del Director de la Operadora cumplir en tiempo y forma con las obligaciones fiscales y laborales que la Unidad Administrativa tenga como retenedor o contribuyente, así como realizar su entero, en la declaración respectiva, ante las autoridades fiscales.

Si existe daño patrimonial por el incumplimiento de estas obligaciones el titular de la operadora cubrirá a la Universidad de Guadalajara, en forma personal, los daños y perjuicios causados, independientemente de las demás acciones que procedan."

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Universitaria el dictamen No. II/2006/436 aprobado en la sesión del Consejo General Universitario el 19 de diciembre de 2006, así como el presente dictamen.

TERCERO. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

CUARTO. Se faculta al Rector General para que ejecute el presente Dictamen en los términos del artículo 35 fracción II de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco, 26 de Junio de 2007
Las Comisiones Conjuntas de Hacienda y Normatividad

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Presidente

HACIENDA

NORMATIVIDAD

Dr. Marco Antonio Cortés Guardado.

Dr. Juan de Jesús Taylor Preciado

Q.F.B. Ruth Padilla Muñoz

Mtro. Arturo Zamora Jiménez

L.C.P. Patricia Elena Retamoza Vega

Mtra. Alma Jessica Velásquez Gallardo

C. Carlos Gotona Martín del Campo

C. Pedro Uriel López León

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos

AV. JUÁREZ N° 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100
TELS. DIRECTOS: 3134-2243 y 3134-2273
CONMUTADOR: 3134-2222 Ext. 2243 Y 2457
FAX. 3134-2278 Y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO